

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2008

Doctor

**CRISTHIAN LIZCANO**

Director Ejecutivo

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

Ciudad

**Ref: Comentarios y Derecho de petición al documento “Análisis de Competencia de los Mercados Relevantes de Telecomunicaciones en Colombia Regulación Diciembre de 2008” –**

Respetado doctor Lizcano:

Con la presente nos permitimos atentamente presentarle nuestros comentarios al documento de la referencia publicado por la CRT recientemente y relacionados con el proyecto de mercados relevantes en Colombia, aclarando que nos reservamos el derecho de aportar posteriormente los comentarios que sean del caso de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Decreto 2696. Nuestras principales observaciones son las siguientes.

#### **1. La CRT no ha dado respuesta a los comentarios de la industria**

En primera instancia, COMCEL ve con preocupación el hecho de que la Comisión no haya producido a esta altura de la discusión del proyecto regulatorio ninguna respuesta a nuestros comentarios enviados a esa entidad en diciembre de 2007, marzo, mayo, octubre y noviembre de 2008. Pese a que hemos formulado una serie extensa de comentarios, planteamientos y preguntas relacionados con los diferentes documentos asociados con el presente proyecto regulatorio, la CRT no ha hecho comentario alguno hasta la presente, ni ha dado ninguna respuesta a nuestras preguntas o solicitudes de aclaración o de información sobre los temas tratados.

Es en este sentido difícil continuar planteando comentarios, especialmente cuando no hemos estado de acuerdo en desarrollos metodológicos fundamentales de los citados documentos, ni con el tipo de análisis ni con muchas de las conclusiones a las que ha llegado la CRT en su reciente argumentación. Pese a estas diferencias, la Comisión continúa adelantando el proyecto, sin que ninguno de los comentarios haya sido recibido y argumentado en la debida forma.

Tampoco vemos claro desde el punto de vista metodológico en el proyecto como la CRT genera en el tiempo segmentos parciales de su proyecto regulatorio, dándoles a los actores espacios supremamente estrechos para enviar sus comentarios, pero sin dar respuesta a los planteamientos que la industria tiene sobre la propuesta regulatoria en discusión.

No comprendemos tampoco cómo la CRT no está teniendo en cuenta los resultados, trabajos de campo y conclusiones de los estudios del primer semestre de 2008, generando con los documentos del segundo semestre conclusiones que contradicen abiertamente aquellas a las que llegó en los estudios previos. Vemos adicionalmente supremamente preocupante que, contando aún con algunos de los mismos consultores del proyecto anterior, la CRT plantee conclusiones tan abruptamente disímiles y tan totalmente contradictorias a las que llegó con el proyecto del primer semestre del año.

Existen una serie de temas que surgen del nuevo documento y que, acudiendo al derecho de petición, queremos solicitar a la CRT respuesta. Por la misma vía, deseamos tener respuesta, dada su importancia en el desarrollo del proyecto mismo, a inquietudes metodológicas o solicitudes de aclaración de COMCEL a las cuales la Comisión no le ha proporcionado respuesta hasta la presente. Los temas que, acudiendo al derecho de petición, deseamos que la Comisión nos de respuesta son los que enunciamos a continuación:

## **2. Nuestros comentarios y solicitudes del estudio de la CRT de octubre de 2008**

Entre otros muchos temas planteados en nuestro documento de octubre, la CRT se encuentra en mora de dar respuesta a preguntas como las que enunciamos a continuación y que con base en el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, solicitamos a la CRT su respuesta:

- Nuevamente le volvemos a preguntar a la CRT las razones por las cuales el estudio de la CRT consideró inexplicablemente para el cálculo econométrico de las elasticidades-precio y cruzadas de demanda para el mercado de voz fija municipal una serie mucho más corta, de solo 13 meses, tomando el período **2006-3 a 2007-4**, mientras que considera para el caso de la telefonía móvil el período de 12 años, **1996-1-2007-4**? Lo anterior conduce a que se definan de manera equivocada los dos mercados.
- Surge, entonces, la pregunta de si ¿no debería dársele el mismo tratamiento metodológico y estadístico a la manera de calcular las elasticidades para las llamadas originadas en servicios fijos que aquellas que se origina en servicios móviles? y ¿por qué razón se tomaron períodos diferentes?
- Se pregunta a la Comisión ¿ si adicional al análisis econométrico ha realizado un análisis de la industria para definir los mercados relevantes?

- ¿Por qué razón los resultados de los modelos econométricos del estudio de la CRT arrojan resultados tan diferentes a los que la misma Comisión publicó en períodos recientes?
- Reiteramos nuestra solicitud para que la Comisión indique ¿cuál fue el análisis de la información que se utilizó y el tratamiento que la misma recibió por parte de la consultoría a las tarifas y los tráficos móviles que entraron en las regresiones relacionadas con el mercado de voz a nivel municipal y con el mismo mercado de voz móvil?
- Preguntamos nuevamente a la Comisión ¿cómo se manejaron los sesgos estadísticos grandes que genera la promediación que realizan los consultores en el tratamiento de las cifras, especialmente al considerar los diferentes nichos de mercados, y el impacto que dicha promediación puede tener en los resultados finales en el cálculo de las elasticidades para mercados específicos?.
- También solicitamos a la CRT explique ¿cómo manejó los problemas econométricos y estadísticos de las ecuaciones de demanda estilo, tales como endogeneidad, o heteroscedasticidad?, por citar tan solo dos de los más relevantes, en las diferentes ecuaciones estimadas.
- Tampoco hemos recibido respuesta acerca de por qué razón los operadores móviles son parte del mercado de voz fija, mientras que la relación contraria no opera?. En nuestro análisis del tema se planteaban argumentos de que dicha sustituibilidad si existe, especialmente cuando se analizan detalladamente los diferentes segmentos del mercado.
- ción colombiana.
- Se solicita nuevamente la presentación y explicación de los Modelos técnico-financiero desarrollados por Económica Consultores en desarrollo del estudio de Telecomunicaciones Sociales preparado para el DNP y el Ministerio de Comunicaciones (2007 – 2008) y el Modelo preparados por el señor Germán Mauricio Fajardo para los módulos de WiMax, VSAT y Cable, así como el modelo de costos de REGULATEL, los cuales son totalmente desconocidos para la industria hasta el momento.
- Finalmente, mediante e-mail del 25 de octubre de 2008 se le solicitó a la Comisión hacernos llegar copia de la información base, a partir de la cual se corrieron los modelos econométricos para el cálculo de las elasticidades de demanda, tanto propias como cruzadas, para los servicios de telecomunicaciones contemplados en el documento de octubre de 2008 "Resultados del Análisis cuantitativo para la definición de Mercados Relevantes de Telecomunicaciones". De la misma manera, se le solicitó remitirnos los resultados de la aplicación de las pruebas estadísticas con las que se refrendó la consistencia y validez estadística de los mencionados modelos, a la fecha esta información no ha sido puesta a disposición de nuestra empresa, toda vez que la CRT respondió que esta información debía ser

organizada para consulta y a hoy no nos han indicado si la misma se encuentra lista

Frente al documento publicado el pasado jueves 4 de diciembre de 2008, nos permitimos en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política le solicitamos a la CRT responder las preguntas a las que se refieren los numerales 3, 4,5,6,7,8 y 9 de la presente comunicación

### **3. Número de actores presentes en un mercado y los índices de participación de mercado**

- ¿Ha considerado la CRT los planteamientos de reguladores como la Comisión Europea, la FCC en Estados Unidos, o SUBTEL en Chile, quienes reconocen que los indicadores como el número de productores en un mercado, índices de concentración como el HHI, no reflejan necesariamente el grado de competencia efectiva en un mercado?

### **4. Fuentes de la información para el cálculo de las participaciones de mercado con base a los tráficos, ingresos y usuarios**

Solicitamos con base en el derecho de petición a que se refiere el artículo 23 de la Constitución Política, suministrar:

- las bases de datos y las fuentes de la información o las metodologías con las que desglosó la información de tráficos e ingresos por servicios a nivel municipal, departamental y nacional para los mercados de voz municipal, voz departamental, voz móvil saliente, voz móvil on-net y off-net-, larga distancia nacional e internacional.
- ¿ Indicar cómo se obtuvo la información de Telefónica en los mercados de voz municipal, si hasta hace no mucho ni siquiera se contaba con información de sus estados financieros e información estadística de 1997?
- ¿Por qué en el mercado de de Cali y Yumbo se plantea que ETT es el mayor operador del mercado?

### **5. Metodología de calificación de los niveles de competencia de los mercados**

Con base en el derecho de petición de información a que se refiere el artículo 23 de la Constitución Política, solicitamos a la CRT responda las siguientes preguntas:

- ¿Por qué razón municipios clasificados bajo la categoría "mark-up", donde los operadores líderes tienen hasta el 100% de participación en el mercado no tienen problemas de competencia y de poder de dominio?
- ¿Por qué la Comisión halló que no existen problemas de competencia para mercados de voz a nivel municipal, como los de la zona del Valle de Aburrá, por citar un solo ejemplo, en donde UNE cuenta con participaciones superiores al 75%, índices de HHI del orden del 0,55 y donde, como ocurre en Medellín esa empresa ha ganado tres (3) puntos porcentuales de participación entre el 2005-I y el 2007-IV? ¿Se han preguntado entonces los consultores por qué Telefónica - TELECOM no ha podido entrar con fuerza a Medellín a prestar los servicios de telefonía, banda ancha o televisión?
- ¿Por qué razón, mientras que en mercados de voz municipal como los de Medellín, en donde existen altas tasas de participación del operador mayoritario (75%) y HHI elevados (0,55) fueron declarados como libres de problemas de competencia, se califica, de otro lado, a COMCEL que tiene el 60% del mercado y un mercado móvil con un HHI de 0,53, como generador de un riesgo potencial para el mercado y a la industria móvil como un mercado con problemas importantes de competencia? De la misma manera por qué la CRT también considera los mercados de Bogotá o Cali como mercados competidos y sin problemas de competencia?
- ¿Analizó la CRT en su análisis de competencia, entre otros temas, que las pérdidas de participación de mercado experimentadas por muchos operadores, pudo obedecer a estrategias corporativas como la disminución en las líneas en los estratos menos rentables, logrando en este proceso disminuciones en sus contribuciones al Fondo de Comunicaciones?
- ¿Por qué razones la Comisión califica a la industria móvil como un mercado con índices "asimilables al de un duopolio" y como un "mercado imperfectamente competitivo", donde "podrían existir espacios para potenciales abusos de poder de mercado, a pesar de que lo caracteriza en su estudio como "un mercado en el que la rivalidad entre operadores ha conseguido resultados muy positivos (...), con resultados satisfactorios desde el punto de vista del excedente de los consumidores y la ampliación de la frontera geográfica del servicio (...)"?
- En esta misma línea de argumentación, ¿ha tenido en cuenta la CRT las estadísticas internacionales como las que periódicamente recopila Merrill Lynch para un conjunto apreciable de países<sup>1</sup> en las que se muestra que los precios móviles del mercado colombiano son los más bajos de la región y más bajos que la mayor parte de países desarrollados como el Reino Unido, España, etc. O los estudios del Yankee Group o del Pyramid Group que califica a los precios móviles colombianos como los más bajos de América Latina y que en ninguno de los países con precios superiores a los de Colombia existe regulación tarifaria alguna en los mercados minoristas?

---

<sup>1</sup> Merrill Lynch, Global Wireless Matriz, 2Q, 2008.

- ¿Por qué si los precios móviles han venido disminuyendo a tasas tan vertiginosas y si los crecimientos de tráfico tan dramáticos y se han logrado aumentos en la cobertura en todos los segmentos regiones y estratos del territorio nacional, la CRT considera a la industria móvil como poco competitiva?
- ¿No subestima la CRT en su análisis de la competencia móvil, que Colombia exhibe el menor precio de voz entre aquellos países donde existe competencia vigorosa móvil?.
- ¿No olvida la Comisión que la permanente y significativa tendencia a la disminución de precios móviles refleja que ningún operador móvil tiene poder de mercado y que a nivel internacional esta tendencia es idéntica?
- ¿Han considerado los consultores que la Comisión Europea, en su reciente revisión del listado de mercados relevantes, mantuvo únicamente a los mercados de "originación fija" como los únicos mercados susceptibles de regulación ex ante y que en la lista de mercados minoristas nunca aparecieron, aún desde el 2001, los mercados móviles? Por qué en Colombia es totalmente contrario?

## **6. Análisis del mercado departamental**

Con base en el derecho de petición de información a que se refiere el artículo 23 de la Constitución Política, solicitamos a la CRT responda las siguientes preguntas:

- ¿Ha considerado la CRT el análisis de competencia del mercado departamental de llamadas de local extendida en cada departamento de Colombia?
- En los mercados de los diferentes municipios de Antioquia, ¿dónde está el tráfico municipal cursado a través de la red de EDATEL y por qué COMCEL tiene en la mayor parte de dichos municipios el 100% de participación en el mercado?

## **7. Análisis del mercado de banda ancha**

Con base en el derecho de petición de información a que se refiere el artículo 23 de la Constitución Política, solicitamos a la CRT responda las siguientes preguntas:

- ¿Consideraron los consultores que con la existencia de redes de telefonía fija en la mayor parte de segmentos de las ciudades del país, con el control que dichos operadores ejercen sobre los ductos y postes y la facilidad para la prestación de servicios usando la tecnología ADSL sobre la misma red de cobre, los operadores de cable, que no cuentan con tendidos de fibra óptica bidireccional en buena parte de las zonas de las ciudades colombianas, se encuentran en desventajas competitivas significativas? ¿No ejercen, por tanto los operadores de telefonía fija poder de mercado en la mayor parte de ciudades del país?

## 8. Posibilidad de que la industria móvil cuente con fuerzas competitivas en el corto y mediano plazo

Con base en el derecho de petición de información a que se refiere el artículo 23 de la Constitución Política, solicitamos a la CRT responda las siguientes preguntas:

- Le solicitamos a la Comisión sustentar su planteamiento de que COMCEL ostenta poder en el mercado móvil en Colombia cuáles fueron los fundamentos para llegar a esa conclusión?
- De igual manera, y teniendo en cuenta la anterior pregunta, dada la gravedad de la afirmación, le solicitamos atentamente a la CRT que sustente las razones y desarrolle la afirmación relacionada con el hecho de que existe una posibilidad elevada de que COMCEL ejerza su poder en el mercado?
- Le solicitamos a la Comisión que demuestre la afirmación acerca de que no existe posibilidad de que nuevos actores entren a los mercados móviles colombianos, máxime si se tiene en cuenta que el Decreto 2870 de 2007 permite que mediante la obtención de un Título Habilitante Convergente cualquier operador pueda prestar sistemas de acceso troncalizado y que el proyecto de ley de telecomunicaciones que cursa en la actualidad en el Congreso da la habilitación legal general para prestar cualquier tipo de servicios de telecomunicaciones
- ¿Ha considerado la CRT la capacidad potencial que tiene AVANTEL para generar fuerzas competitivas en los mercados móviles en el futuro inmediato? Se debe recordar que la Comisión en el documento de octubre de 2008 lo catalogó dentro del mercado móvil <sup>2</sup>.
- ¿Por qué los consultores plantean que para el caso colombiano no existe posibilidad alguna de entrada de nuevos actores al mercado? ¿Consideraron que en los casos recientes de Brasil o Panamá se dio en el 2008 la entrada de nuevos operadores al mercado, mientras que México, Chile, Perú o Venezuela tiene procesos de concesión planeados para el 2009?
- ¿Consideraron los consultores en el proyecto la nueva ley que exige la portabilidad numérica para el caso colombiano y su impacto sobre los niveles de competencia?
- ¿Por qué la CRT no ha revisado información empírica sobre las conductas de traslado de consumidores móviles? Existe estadística disponible que la tasa de desafilicación de usuarios móviles en Colombia es alta y que ha aumentado en los últimos años por lo que los usuarios móviles tendrían muy pocos costos para trasladarse a otros proveedores, y por consiguiente la posibilidad de poder de mercado por cualquiera de los proveedores sería insignificante.

---

<sup>2</sup> Resultados del Análisis cuantitativo para la Definición de los Mercados Relevantes de Telecomunicaciones Página 8 de 23

- ¿Ha considerado la CRT que los competidores de COMCEL no tienen ninguna restricción de espectro, teniendo en cuenta que tienen menos usuarios y tráfico que COMCEL, y por consiguiente están en capacidad de incrementar su oferta si COMCEL intentara incrementar su precio. No sugeriría esto que COMCEL carece de poder de mercado?

#### **9. El mercado móvil on-net y off-net**

- Le solicitamos a la CRT revelar la información de precios, tráficos y demás cifras relevantes de los mercados móviles en Colombia, con base en los cuales desarrolla la argumentación necesaria para plantear que existe por parte de COMCEL la posibilidad de ejercer su poder de mercado debido a la dinámica originada por la diferenciación de precios en los mercados on-net y off-net en Colombia.
- ¿Analizaron los consultores para el proyecto la evolución de los precios móviles off-net en el pasado reciente y especialmente a lo largo del año 2008, después de publicada la nueva resolución sobre cargos de terminación móvil? Les solicitamos publicar las cifras y análisis sobre este tema.
- ¿Tuvo en cuenta la CRT que la presencia de tarifas On/net y off/net es una práctica común en la mayoría de países donde existe competencia intensa en la industria móvil y que en ningún caso existe una regulación tarifaria sobre estos precios? Basta visitar las páginas de Internet de operadores móviles en cualquier parte del mundo para constatar la existencia de tarifas on-net y off-net.
- ¿Ha contemplado la Comisión que en muchos países las tarifas diferenciadas han sido introducidas por competidores de los operadores ya establecidos, muchos de ellos de tamaño pequeño, como una estrategia de competencia para diferenciarse y ganar mercado?
- Se ha cuestionado la Comisión las razones por las cuales Colombia Móvil, siendo un operador entrante al mercado lanzó en el 2002 y el 2003 planes muy agresivos que planteaban precios diferenciales entre llamadas on-net y off-net?

Atentamente,

COMCEL S.A.